



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00073 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO. EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LA OFICINA DE REGISTRO.

Arriba el letrado de la parte actora, escrito contentivo de solicitud de corrección del auto calendarado 1º de febrero de la anualidad (archivo 3, C2).

Así, revisada la inconformidad expuesta, se observa que en efecto le asiste la razón al profesional del derecho, pues el demandado en este tipo de asuntos cuenta con el término de 3 días para contestar y no 20 -numeral 5º del art. 399 del CGP-; de este modo, esta judicatura con fundamento en el inciso final del artículo 286 del CGP que indica: "*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas (...)*", corregirá de manera parcial el auto calendarado 1º de febrero de 2022, por medio del cual, entre otros, se ordenó la vinculación del extremo pasivo con el Ministerio de Minas y Energía como encargada de atender los procesos judiciales que se iniciaran en contra de la aquí codemandada, la extinta Corelca S.A. E.S.P. en liquidación; en el sentido de advertirle que dispone del término de TRES (3) días para responder la demanda, y no como allí se había anunciado. Lo demás se conserva incólume.

Seguidamente, se agrega y se pone en conocimiento del extremo activo la nota devolutiva que allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún - Córdoba, con relación a la matrícula inmobiliaria N°. 148-12909 (archivo 53).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR de manera parcial el auto calendarado 1º de febrero de la anualidad (archivo 3, C2), por medio del cual, entre otros, se ordenó la vinculación

del extremo pasivo con el Ministerio de Minas y Energía como encargada de atender los procesos judiciales que se iniciaran en contra de la aquí codemandada, la extinta Corelca S.A. E.S.P. en liquidación; en el sentido de advertirle que dispone del término de TRES (3) días para responder la demanda, y no como allí se había anunciado. Lo demás se conserva incólume.

SEGUNDO. SE AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO del extremo activo la nota devolutiva que allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún - Córdoba, con relación a la matrícula inmobiliaria N°. 148-12909 (archivo 53).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 023

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd45bdbe43e5942caff99d98be0825ba1bba5c897cb57d98bd50c3c3fbb76dab

Documento generado en 15/02/2022 01:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>